



NUR <11001-60-00-023-2020-04059-00
Ubicación 58372 – 23
Condenado DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
C.C # 39674768

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 150 del VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 4 de mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <11001-60-00-023-2020-04059-00
Ubicación 58372
Condenado DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
C.C # 39674768

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

N. U. R. 11001 60 00 023 2020 04059 00 No. Interno:58372
Condenado: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
Cárcel: URI PUENTE ARANDA
Decisión: ASUME, Niega prisión domiciliaria del art. 38 G del C.P.
Interlocutorio No. 150

PTE ARANDA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D. C., Febrero veintitrés (22) de dos mil veintidós (2022)

1900
Cayeta

ASUNTO A TRATAR

ASÚMASE por competencia el conocimiento del presente asunto de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 38 y 459 del Código de Procedimiento Penal (artículos 79 y 469 de la Ley 600 de 2000), que reglamentan la competencia funcional de los Juzgados de Ejecución de Penas.

Se estudia DE OFICIO la prisión domiciliaria del art. 38 G del C.P. a la sentenciada *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*.

ANTECEDENTES

DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, fue condenada por el Juzgado 59 Penal del Circuito con función de conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión y multa de 62 smmv y a las accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como cómplice de la conducta punible de tráfico, fabricación o porte de estupefaciente (inc. 3º art. 376 del C.P.), negándosele el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá (Sala Penal) el 28 de octubre de 2021.

Con ocasión de la sentencia, *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*, se encuentra privada de la libertad desde el 20 de septiembre de 2020 a la fecha.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA PRISION DOMICILIARIA DEL ART. 38 G DEL C.P.

Para estudiar la sustitución del cumplimiento de la pena de forma intramural por la prisión domiciliaria, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 38 G del Código Penal, el cual fue adicionado por el artículo 28 de la ley 1709 de 2014, que reza:

"Artículo 28. Adiciónase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38G La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciada por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trato de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo;

N. U. R. 11001 60 00 023 2020 04059 00 No. Interno:58372
Condenado: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
Cárcel: URI PUENTE ARANDA
Decisión: ASUME, Niega prisión domiciliaria del art. 38 G del C.P.
Interlocutorio No.

usurpación y abuso de funciones públicos con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2° del artículo 376 del presente código". (Negrilla fuera del texto)

Como quiera que el artículo 38G de la ley 1709 de 2014, establece que tendrá derecho al beneficio de la sustitución de la pena intramural por la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia, el condenado que haya purgado la mitad (1/2) de la pena impuesta, al realizar la operación matemática respectiva en este caso, con la pena en definitiva impuesta de *cuarenta y ocho (48) meses de prisión* impuesta le corresponde haber descontado **VEINTICUATRO (24) MESES** para gozar del mencionado beneficio.

En el presente caso se tiene que, *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*, se encuentra privada de la libertad desde el 2 de octubre de 2020 a la fecha, lo que indica que al día de hoy tiene un total de descuento físico de pena de **DIECISEIS (16) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS**. Adicionalmente, se advierte que a la sentenciada no se le ha reconocido rebaja por concepto de redención de pena, es decir, No ha descontado aún el 50% de la sanción impuesta en su contra.

De otro lado, *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*, fue condenada por el delito de tráfico de estupefacientes (art. 376 inc. 3 del C.P.), delito respecto del cual el art. 38 G del C.P. niega la concesión del sustituto.

Por los anteriores planteamientos, dada la prohibición legal, se **NIEGA LA PRISION DOMICILIARIA**, a la sentenciada *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*

OTRAS DETERMINACIONES:

Ingreso memorial de la penada solicitando autorizar **TRASLADO PARA CITA DE MEDICINA FAMILIAR** Programada para el 14 de febrero de 2022.

Dado que ya transcurrió la fecha asignada para la cita médica por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento. No obstante, se oficiará al comandante de Custodia de la URI de PUENTE ARANDA para que en próximas oportunidades se allegue con debida antelación (15 días) dichas solicitudes de permiso médico pues la misma ingresó a despacho el viernes 11 de febrero del año que avanza, advirtiendo que ante situaciones de urgencia médica debe estudiar la posibilidad logística de realizar traslado de la sentenciada *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*, con todas las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** en aras de garantizar todos los servicios de salud de la precitada, quien actualmente se encuentra bajo su custodia hasta tanto sea trasladada a un centro de reclusión.

De otro lado, **SE ORDENA** i) oficial al comandante de la estación de policía solicitando i) solicitando informar el trámite dispuesto a la boleta de encarcelación número 1752 del 14 de diciembre de 2021 y de no haberse efectivizado el traslado de la penada al centro carcelario se realice de forma inmediata, ii) oficial al Director del Instituto Penitenciario y carcelario INPEC, solicitando que de forma inmediata habilite cupo en un centro carcelario para la señora *DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA*, quien tiene calidad de condenada, y se encuentra privada de la libertad en la URI DE PUENTE ARANDA, cuando dicho centro es transitorio, situación que podría vulnerar derechos de rango constitucional que le asiste al penado conforme se ratificó en sentencia T-151/16. Además frente a la actual

N. U. R. 11001 60 00 023 2020 04059 00 No. Interno:58372
Condenado: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
Cárcel: URI PUENTE ARANDA
Decisión: ASUME, Niega prisión domiciliaria del art. 38 G del C.P.
Interlocutorio No.

emergencia sanitaria y carcelaria se solicita que el USPEC, de manera inmediata a través de la eps y/o entidad envagurada de atender el servicio de salud del penal, deberá disponer de los exámenes médicos y laboratorio necesarios para determinar si el sentenciado es portador del COVID-19 para que si es del caso, se proceda con el respectivo protocolo de aislamiento preventivo conforme circular 0019 del 16/04/2020 expedida por el INPEC.

Enterar a la sentenciada y su defensor, que este despacho correspondió la ejecución de la pena impuesta a CRUZ HERRERA.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ASÚMASE por competencia el conocimiento del presente asunto de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 38 y 459 del Código de Procedimiento Penal (artículos 79 y 469 de la Ley 600 de 2000), que reglamentan la competencia funcional de los Juzgados de Ejecución de Penas.

SEGUNDO: NEGAR LA PRISION DOMICILIARIA del artículo 38 G del Código Penal a DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER a la sentenciada DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA que a la fecha ha descontado en tiempo fisico, **DIECISEIS (16) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS.**

CUARTO: Frente a la solicitud de traslado para asistir a cita médica familiar formulada por la penada, *dado que ya transcurrió la fecha asignada para la cita médica por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento.*

QUINTO: DAR cumplimiento al acápite "otras determinaciones" y REMITIR COPIA de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario que vigila su pena.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19: 04 2022

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Diana Patricia Cruz Herrera

Firma [Firma]

Cédula 39 674 268 N. Soalho

(a) Secretar(a)

SECRETARIA 2

00.004

Página 3 de 3



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

No. GS-2022-132210 / SUBIN-GRUJ 1.10

Bogotá D. C. 14 de marzo de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS
Cédula de Ciudadanía 1030525144 de Bogotá
Bogotá D. C.

Asunto: respuesta derecho a petición

Atendiendo a su solicitud en la que solicita, se expida una certificación de conducta, tiempo físico de detención, constancias de remisión por la EPS, estado de salud y se informe si se han suministrado medicamentos a DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 39.674.768 de Soacha – Cundinamarca, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos, así:

- DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 39.674.768 de Soacha – Cundinamarca, ha permanecido privada de la libertad por cuenta del proceso 110016000023202004059 desde el pasado 02 de octubre de 2020 a la fecha, en las celdas de Personas Privadas de la Libertad – PPL (femeninas) ubicadas en el piso 2 en la URI Puente Aranda de la Carrera 40 # 10A-08.
- En lo que respecta a la certificación de conducta es pertinente aclarar que las URI y Estaciones de Policía no son establecimientos carcelarios por lo que son considerados centros de detención transitoria, de allí que constitucional y legalmente la responsabilidad de la custodia y vigilancia de las PPL esté a cargo del INPEC, no obstante DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 39.674.768 de Soacha – Cundinamarca, durante su permanencia en las celdas de Personas Privadas de la Libertad – PPL (femeninas) ubicadas en el piso 2 en la URI Puente Aranda de la Carrera 40 # 10A-08, ha mostrado buen comportamiento, disciplina y respeto hacia las personas encargadas de la seguridad donde se encuentra reclusa así como con las que comparte espacio al interior de las celdas.
- Las remisiones a citas médicas por cuenta de la EPS están sujetas a las disposiciones de la Circular N° CO-C-0071 de fecha 23/09/2021 expedida por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, así las cosas de manera muy respetuosa se sugiere que sea esta entidad a la que se le solicite las constancias de las remisiones autorizadas a DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 39.674.768 de Soacha – Cundinamarca.
- Como se indicó anteriormente las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata son centros de detención transitoria al igual que no cuentan con la infraestructura adecuada y medidas de seguridad para el albergue de la población privada de la libertad por periodos prolongados, es así que en caso de que alguna PPL presente quebrantos de salud se solicita al CRUE el servicio de ambulancia para la valoración inicial y en caso de ser necesario el traslado a un centro asistencial previo concepto médico se proceda al mismo, así las cosas esta dependencia no está llamada a certificar o emitir concepto alguno frente al estado de salud de la PPL DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificada con cédula

de ciudadanía 39.674.768 de Soacha – Cundinamarca, máxime que este le corresponde a la EPS o al profesional de la salud tratante de la misma, para el caso de los medicamentos estos igualmente son suministrados por la EPS y en algunos casos por sus propios familiares.

Atentamente,



Intendente **LUIS FERNANDO ACOSTA**

Integrante Grupo de Coordinación Penitenciaria SIJIN MEBOG

Redactado por: IT Luis Fernando Acosta
Revisado por: IT Luis Fernando Acosta
Fecha de elaboración: 14/03/2017
Código: documentacion/2017

5 06-20, barrio La Estanzuela
3057665954
1-con@policia.gov.co
policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Centro de Servicios Judiciales
Viceprocuraduría General de la Nación
Bogotá D.C.

Centro de Servicios Judiciales
Viceprocuraduría General de la Nación
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2022
Oficio CL-O No. 580

NOTIFICACIÓN E-MAIL

Señor
LUIS GABRIEL PELAEZ SANCHEZ
Email: singatabrascaballero@gmail.com
Ciudad

REF.: 11001 60 00 023 2020 04059 NI 383.095
PROCESADO: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA.

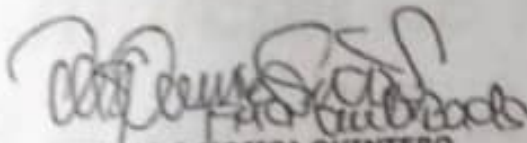
Cordial saludo,

De conformidad con su solicitud recibida en este Centro de Servicios Judiciales vía email, en donde solicita autorización para que la procesada **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**, pueda trasladarse el 14 de febrero de la actualidad a la cita médica a las 12:00 pm, en el Centro Médico Usaquén Famisanar en la Av. Carrera 7 No. 123 - 65 Piso 3 y 4. Al respecto me permito informarle que el proceso se encuentra a cargo del Juzgado (23) Veintitrés de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Por lo anterior, esta oficina pierde competencia para verificar y autorizar la cita médica solicitada; y le insta para realizar la solicitud ante el Juzgado (23) Veintitrés de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá quien vigila la pena.

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


OSWALDO MOJICA QUINTERO
Juez Coordinador

Elaboró: Jhon Eduardo Pérez Teller
Diseño: Diferencia y Libertad

Carrera 29 A N° 18 A - 67 Piso 1, Bloque E
Complejo Judicial de Paloquemao



Escaneado con CamScanner



Citas Medicas Deten... 10:29



para mí ✓

Buenos días, la cita para la señora DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, se marcó en varias ocasiones a la EPS y no fue posible confirmarla, Por ende, cita que no se logra confirma no es posible su autorización.

LUZ YOLANDA FORERO CAÑON
Grupo de Capturas y Libertades
Centro de Servicios Judiciales
Complejo Judicial de Paloquemao
Carrera 28 A No. 18 A - 67 piso 1 Bloque E
Teléfono : 3532666 Ext. 6236

De: Luis Gabriel Peláez Sánchez
<sinpalabracaballero@gmail.com>
Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 9:37

Señor
DIRECTOR
CELDAS URI PUENTE ARANDA E-16
Ciudad

REF.: 11001 60 00 023 2020 04059 NI. 383095
IMPUTADO: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA.
DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES.

Cordial saludo,

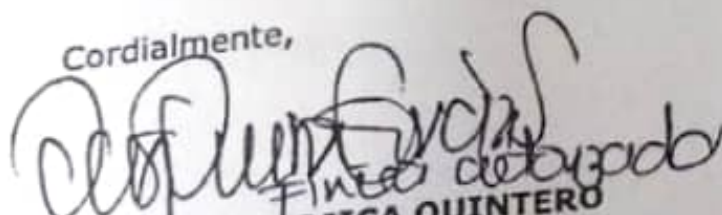
Como quiera que, **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA** identificado con **C.C. No. 39.674.768**, se encuentra afectado con medida de detención preventiva en establecimiento carcelario, me permito comunicarle que este Centro de Servicios da **AUTORIZACION**, para el desplazamiento del mismo, en la fecha y dirección referidas.

FECHA	DIRECCIÓN	TRÁMITE
29-12-2021 HORA: 11:40 AM	CENTRO MEDICO AV 1 MAYO TRANSV 78 H # 42 C - 10 SUR	ANESTESIOLOGIA

El traslado se realizará, siempre y cuando el Director del Establecimiento, y/o Jefe de Celdas, y /o Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC pueda garantizar la debida vigilancia y seguridad del interno y su entidad pueda confirmar las aludidas citas médicas. Una vez termine las diligencias deberá regresar de inmediato al lugar donde actualmente se encuentra recluso.

Lo anterior, para los fines pertinentes a que haya lugar,

Cordialmente,


OSWALDO MOJICA QUINTERO
Juez Coordinador

Elaboró: 
Grupo: Capturas y Libertades
Carrera 28 A N° 18 A - 67 Piso 1, Bloque E
Complejo Judicial de Paloquemao



12

BOGOTA LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO PROCESO: 11001600002320200405900

A QUIEN CORRESPONDA

DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA CON CÉDULA NUMERO 39674768 ACTUALMENTE RECLUIDA EN LA URI PUENTE ARANDA BOGOTA POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO ASISTIR BAJO CUSTODIA A CITA MÉDICA ANESTESIOLOGIA PRESENCIAL EL DIA MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:40 AM EN EL CENTRO MEDICO AV 1 DE MAYO UBICADO EN LA DIRECCIÓN TRANSVERSAL 78 H # 42 C - 10 SUR

MENCIONADA CITA SE PODRA VERIFICAR EN LA LINEA TELEFÓNICA : (601) 7447525

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA

ATENTAMENTE

DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA

CC: 39674768



13

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2021
Oficio CL - 4723

Señor
DIRECTOR
CELDAS URI PUENTE ARANDA
Ciudad

Ref.: CUI 11001 60 00 023 2020 04059 NI 383095
Imputado: **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**
Delito: **TRÁFICO. FABRICACIÓN O PORTE DE**
ESTUPEFACIENTES

Cordial saludo,

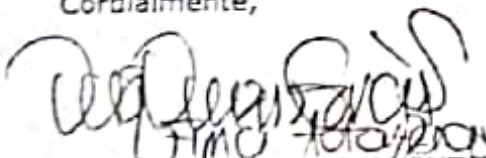
Como quiera que **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**, quien se identifica con C.C. No. **39.674.768**, se encuentra afectada con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión se **AUTORIZA**, el desplazamiento del mismo, para que se traslade y asista a la siguiente cita médica:

FECHA	DIRECCIÓN	TRÁMITE
18/11/2021 A las 13:00 horas	CENTRO MEDICO QUIROGA CALLE 38 SUR N° 18-30	CONSULTA POR PRIMERA VEZ CIRUGIA GENERAL

El traslado se realizará, siempre y cuando el Director del Establecimiento, y/o Jefe de Celdas, y /o Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC pueda garantizar la debida vigilancia y seguridad del interno. Una vez terminen las diligencias deberá regresar de inmediato al lugar donde actualmente se encuentra recluso.

Lo anterior, para lo de su cargo.

Cordialmente,


OSWALDO MOJICA QUINTERO
Juez Coordinador

Elaborado: Jeimmy Solano Nivia
Grupo Libertades y capturas

Carrera 28 A N° 18 A - 67 Piso 1, Bloque E
Complejo Judicial de Paloquemao





74

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021
Oficio CL - 4941

Señor
DIRECTOR
URI PUENTE ARANDA
Ciudad

Ref.: CUI 11001 60 00 023 2020 04059 NI 383095
Imputado: **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**
Delito: **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Cordial saludo,

Como quiera que **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**, quien se identifica con C.C. No. 39.674.768, se encuentra afectado con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión se **AUTORIZA** el desplazamiento del mismo, para que se traslade y asista a la siguiente cita médica:

FECHA	DIRECCIÓN	TRÁMITE
16/11/2021 hora: 07:00 AM	CLINICA INFANTIL DE COLSUBISIDO CALLE 67 N° 10-27	ECOGRAFÍAS DE VÍAS URINARIAS RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL
18/11/2021 hora: 09:05 am	FAMISANAR EPS AVENIDA PRIMERA DE MAYO N° 42 C-10 SUR	TOMA DE LABORATORIO CLINICO

El traslado se realizará, siempre y cuando el Director del Establecimiento, y/o Jefe de Celdas, y /o Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC pueda garantizar la debida vigilancia y seguridad del Interno. Una vez terminen las diligencias deberá regresar de inmediato al lugar donde actualmente se encuentra recluso.

Lo anterior, para lo de su cargo.

Cordialmente,

OSWALDO MOJICA QUINTERO
Juez Coordinador

Elaborado: Jimmy Solano Nivia
Grupo Libertades y capturas
Carrera 28 A N° 18 A - 67 Piso 1, Bloque E
Complejo Judicial de Paloquemao





OFICIO 147-...



15

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

AV. LA ESPERANZA CALLE 24 N° 53-28 OFC. 306 TORRE C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8369 o 8367
seccptribsubta@scndol.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2021

OFICIO N° T9 0147 NCHC

SEÑORES

- DEFENSOR: MARCO ANTONIO MERCHÁN GONZÁLEZ
merchannmarcoantonio@gmail.com
ghexcolombiano@hotmail.com
- FISCAL: 84 SECCIONAL JORGE BUSTOS
jorge.bustos@fiscalia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- MIN. PÚBLICO: OLIVIA REINA orona@procuraduria.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CIUDAD

REF.	1100160 00023 2020 04059 01
PROCESADO(S)	DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA
DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
MAG. PONENTE	DRA. XENIA ROCÍO TRUJILLO HERNÁNDEZ

De manera respetuosa me permito citarlos de manera virtual para el próximo **14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30 AM** con el fin de llevar a cabo **audiencia virtual de lectura de decisión**, por lo anterior adjunto instructivo de instalación de las aplicaciones oficiales de conexión a Audiencias Virtuales, para llevar a cabo la diligencia programada.

LINK PARA CONEXIÓN DIRECTA A LA AUDIENCIA: [UTILIZAR GOOGLE CHROME]

<https://call.lifesizecloud.com/10911499>

Atentamente,

NCHC

NATALY CAROLINA HERRERA CONDE
ESCRIBIENTE T9





LTE



23:04

16



CX GENERAL DIANA CRUZ'



Recibidos



Luis Gabriel Peláez Sánchez  10:51
BUENOS DÍAS SOLICITO ASISTIR BAJO
CUSTODIA A CITA MÉDICA MEDICINA CX



Citas Medicas Detenidos - Ce... 11:40
acuso recibido, su solicitud esta
tramite Att. Jeimmy Solano Nivia Grupo



Citas Medicas Deten... 11:50
para mí ✓



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) MARIA DE JESUS HERRERA AVILA, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 20685258, tiene su domicilio en KR80#36A-30SUR, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fe consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 17 del mes Noviembre del año 2021, a solicitud del interesado (a), para Personas privadas de la libertad. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohibase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea'

Observación: se genera certificado de residencia para el(la) señor(a) DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39674768 ya que se (encuentra privado de la libertad) este documento se genera para trámites legales para su debido proceso de solicitud.





Citas Medicas Deten... 10:29



para mí ▾

Buenos días, la cita para la señora DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, se marcó en varias ocasiones a la EPS y no fue posible confirmarla, Por ende, cita que no se logra confirma no es posible su autorización.

LUZ YOLANDA FORERO CAÑON
Grupo de Capturas y Libertades
Centro de Servicios Judiciales
Complejo Judicial de Paloquemao
Carrera 28 A No. 18 A - 67 piso 1 Bloque E
Teléfono : 3532666 Ext. 6236

De: Luis Gabriel Peláez Sánchez
<sinpalabracaballero@gmail.com**>**
Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 9:37

Nombre del paciente: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA		Identificación CC: 39614752	
Edad: 43 Años 11 Meses 26 Días		Fecha de nacimiento: 24-nov-77	
Convenio: FAM SUBSIDIADO-CAPITA		Sexo: Femenino	
T.Vinculación: RST: Reg Sub.Total		Categoría: A	
Dx: K409			

Prestación	Denominación	Mipres	Localización
PCCONTR5	CONSULTA PRE ANESTESIA PAQUETE DE CIRUGIA		No Aplica

Justificación:
 HERNIA INGUINAL DERECHA + UMBILICAL MALLA PROPYLENE 10x15cm TIEMPO OX 1 HORA 30 MINUTOS.

Profesional: SERGIO PEDROZA CC 80037436



Dr. Sergio Pedroza
 Hospital General
 Universidad Nacional
 C.C. 80.037.436

Lunes 17 Enero

3:20pm

Cans 211

AO Petic

CM 15 mayo ⇒ AU 1º mayo #42^c-10

Cotsubsidio

CM GUAYAMA



CONSENTIMIENTO INFORMADO
PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES MÉDICAS Y/O QUIRÚRGICAS

Colsubsidio

Código: SA.GG.01.FR.01

Versión: 00

Edición:
21/06/2019

OCTAVO - Con el propósito que el tratamiento realizado pueda alcanzar el objeto propuesto, en forma expresa me comprometo a cumplir las instrucciones que me sean dadas, así como a traer al paciente a los controles ordenados por el profesional tratante, con el fin de mantener el grado de salud recuperado.

NOVENO - Certifico que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre voluntad.

DECIMO - Certifico que se me ha informado que en caso de duda o necesidad de mayor información puedo comunicarme con la IPS, directamente con mi médico tratante o a la línea telefónica:

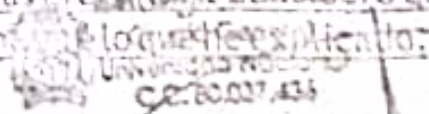
ONCE - Sé que siempre puedo cambiar la decisión que ahora tomo y negarme al procedimiento, así como que la firma de este documento no supone renunciar a posibles reclamaciones futuras. He leído y declaro las instrucciones en el sentido que el consentimiento que otorgo mediante este documento puede ser revocado o dejado sin efecto por mi decisión formal, previa al inicio del procedimiento.

DECIMO SEGUNDO - Declaro y reconozco que los doctores que firman este documento actúan de buena fe y sin ánimo de causar daño en mí, por lo que le exonero de cualquier responsabilidad médica legal como consecuencia del proceso médico quirúrgico que se me realizará y por lo tanto renuncio a interponer cualquier demanda o acción legal, civil o penal en su contra.

Fecha _____ Nombre Completo del paciente o responsable
CC: _____

Nombre completo del testigo _____ Parentesco (si firma alguien diferente al paciente)
CC: _____

Certifico que he explicado la naturaleza, propósito, ventajas, riesgos y alternativas de intervención quirúrgica o procedimiento especial, y he contestado todas las preguntas. Considero que el (la) paciente/pariente/tutor/conyugue, comprenden completamente lo que he explicado.


C-20007435

15/11/2021

Fecha _____ Nombre completo y registro del Especialista que
realiza la consulta médica _____

Colsubsidio

**CONSENTIMIENTO INFORMADO
PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES MÉDICAS Y/O QUIRÚRGICAS**

Código: SA.GQ.01.FR.01

Versión: 00

Edición:
21/06/2019

(Otorgado en cumplimiento de la ley 23 de 1981)

NOMBRE DEL PACIENTE: DIANA CRUZ HERRERA

H.C 39674758

PRIMERO -Yo (Nosotros) DIANA CRUZ HERRERA identificado(s) como aparece al pie de la firma, por medio del presente documento, obrando en calidad de paciente x, padre , madre , tutor , cónyuge , Otra (indicarla) ; en pleno uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento y autorizo desde ahora a la IPS Colsubsidio CLINICA ROMA para que por medio de los médicos en Ejercicio legal de su profesión, así como por el de los demás profesionales de la salud que se requieran y con el concurso del personal auxiliar de los servicios asistenciales de la Entidad, se practique al paciente arriba indicado la siguiente intervención y/o procedimiento HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA CON MALLA + UMBILICAL, debido a que se ha hecho la impresión diagnóstica de HERNIA INGUINAL DERECHA + UMBILICAL habiéndome explicado las alternativas de tratamiento existentes y los riesgos previstos si no se realiza ningún tratamiento.

También recibí información amplia y completa del objetivo de esta intervención:

CONSISTENTE EN ABRIR CORREGIR DEFECTOS HERNIARIOS Y CERRAR TEJIDOS COLOCACION DE MALLA PROTESICA / HOSPITALIZACION

Así como de los beneficios esperados:

CORREGIR DEFECTO HERNIARIO, DISMINUIR SINTOMAS Y RIESGOS DE ENCARCELAMIENTO Y CRECIMIENTO DE ESTA.

SEGUNDO -La IPS Colsubsidio CLINICA ROMA queda autorizada para llevar a cabo las prácticas de conductas o procedimientos adicionales a los ya autorizados en el punto anterior, si en el transcurso de la intervención o el tratamiento autorizado llegase a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico a cargo del paciente lo considere obligatorio. Una conducta tal puede ser la transfusión de sangre o sus derivados, de cuyos riesgos he sido debidamente informado.

TERCERO -El presente consentimiento ha sido otorgado previa la evaluación que, del estado de salud del paciente, ha hecho a nombre de la IPS Colsubsidio CLINICA ROMA el(los) doctor(es) JALME MARIN, personal médico a cargo del paciente, y en consecuencia declaro que he recibido amplias explicaciones sobre los riesgos previstos y las consecuencias que puedan derivarse de la intervención anteriormente autorizada y las dudas que

CM QUIROGA

Número de orden

39674768

Nombre del paciente: DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA

Identificación: CC

Edad: 43 Años 11 Meses 26 Días

Fecha de nacimiento: 24-nov-77

Sexo: Femenino

Veneno: FAM SUBSIDIADO-CAPITA

T.Vinculación: RST: Reg Sub.Total

Categoría: A

Dx: K409

Localización	Denominación	Mipres	Localización
01	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA		Derecho
01	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA		Ambos Lados

Indicación:

HERNIA INGUINAL DERECHA + UMBILICAL MALLA POLIPROPILENE 15X15 CM TIEMPO QX 1 HORA 30 MINUTOS.

Asesor: SERGIO PEDROZA CC 80037436



Dr. Sergio Pedroza
Cirujía General
Universidad Nacional
C.C. 80.037.436

NUIP 1.030.603.906

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

44326522

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registración ☐ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A X A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CIUDAD KENNEDY BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido LOPEZ Segundo Apellido CRUZ

Nombre(s) NICOL DAYANNA

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes ENE Día 03 Femenino Sexo (en letras) O Grupo sanguíneo POSITIVO Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente a Declaración de nacimiento
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacimiento 2251017-7

Datos de la madre Apellidos y nombres completos

CRUZ HERRERA DIANA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 39.674.768 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre Apellidos y nombres completos

LOPEZ VARGAS HOOVER ALEXANDER

CC 80.049.184 Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos

LOPEZ VARGAS HOOVER ALEXANDER

CC 80.049.184 Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes ENE Día 13

Nombre y firma de funcionario que autoriza

JOSE ANDRES MEDINA HONCADA - REGI

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

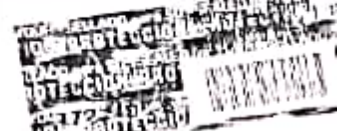
13.ENE.2010 - LIBRO DE VARIOS - TOMO NO 001



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA PARENTESCO ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART.2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OM SELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA DE EXPEDICION: - 8 AGO 2011

JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO
Registrador Auxillar de Kennedy L.08



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

28

NUIP 1028881161

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38599168

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	A	C	Y
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

REGISTRADURIA DE KENNEDY - H. DE KENNEDY COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
LOPEZ	CRUZ

CINDY HASSELEIDY

Año	2	0	0	5	Mes	S	E	P	Día	2	A	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo Sanguíneo	Factor RH
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------------------	----------	-----------------	-----------

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	A6764057

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
CRUZ HERRERA DIANA PATRICIA	COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA 0039674733

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
LOPEZ VARGAS HOOVER ALEXANDER	COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA 0080049184

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
LOPEZ VARGAS HOOVER ALEXANDER	

CEDULA DE CIUDADANIA 0080049184

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	0	5	Mes	O	C	T	Día	0
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---

MARTIN MARIO CARDENAS ORTEGA

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL ESTADO - CUN

10620400

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Fecha de inscripción

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registradora, Municipio: Cundinamarca, Departamento: Cundinamarca, Corregimiento: Bogotá, D.C., Tipo de Función: Defunción, Código: 10620400

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CANDELA RODRIGUEZ HERNANDEZ ENRIQUE

Sexo (en letras)

Documento de identificación (Clase y número)

NCL 80019456

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inscripción de Defunción

Cundinamarca - Cundinamarca - Bogotá D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año: 2018 Mes: Septiembre Día: 27 Hora: 02:00

198810762

Presunción de muerte

Ingeniería que produce la defunción

Fecha de la autopsia

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorizado judicial

Certificado Médico

☒

ROJAS MORA GINA XIMOMARA - MEDICO DELEGADO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MORENO PICO VIVIAN ELIANA

Firma

Documentos de identificación (Clase y número)

C No. 52083717

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Firma

Documentos de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Firma

Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario

2018 Mes: Septiembre Día: 27

ANGELA DEL ROSARIO CON

ESPACIO PARA NOTAS

Inscripción Secretaría de Educación 1842

Inscripción DANE: 111001024732

Creado por el Decreto No. 1962 de noviembre 20 de 1969, con aprobación renovada mediante la Resolución No. 08-128 de agosto 18 de 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital.

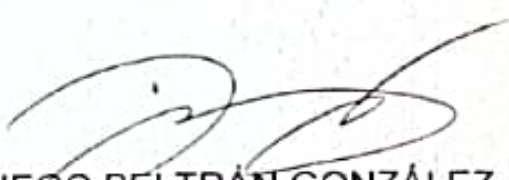
EL SUSCRITO SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - IED"

HACE CONSTAR QUE

LOPEZ CRUZ NICOL DAYANNA

Con documento de identidad No. 1030603906 se encuentra matriculado (a) en esta institución, cursando el grado **CUARTO** del año lectivo 2021; jornada de la **TARDE**, calendario A.

Sin borrones ni enmendaduras, a petición de la persona interesada se expide la presente constancia de estudio, el día 12 del mes de octubre de 2021.



DIEGO BELTRÁN GONZÁLEZ

Secretario académico – INEM Francisco De Paula Santander

dbeltranq@educacionbogota.edu.co

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sellos.

Calle 38C Sur # 79-08, Bogotá D.C., Colombia
inemfranciscodepau8@educacionbogota.edu.co
Teléfono: 265 22 85 – 264 65 08 Fax: 273 11 66

BOGOTÁ

32

JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS
E.S.D

Nosotros los abajo firmantes con firma, huella, dirección y abonado celular, declaramos bajo la gravedad de juramento que conocemos de vista trato y comunicación desde hace aproximadamente 8 años a la señora **DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA**, con C.C. 39.678.768 de Soacha y nos consta damos fe que es madre de cabeza de hogar, de tres menores, siendo una persona trabajadora y buenos modales y apta para vivir en comunidad.

NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA	HUELLA	CELULAR	DIRECCION
Laura Nativ	Chaus Bernal	Laura Chaus	[Fingerprint]	314773552	Cra 79 # 3K
Edith	Murcia	Edith Murcia	[Fingerprint]	314366256	Km 79 # 26-30
Olivia	Conzalez	[Signature]	[Fingerprint]	3188315871	Km 79 # 20 + 21 + 22
Belland	Castellanos	[Signature]	[Fingerprint]	3197207208	Cra 79 # 10 + 11 + 12
Hatha	Harguez	[Signature]	[Fingerprint]	314326087	Cra 79 # 10 + 11 + 12
Ingrid	Castro	Ingrid Castro	[Fingerprint]		Cra 79 # 35 + 36 + 37
Marina	Herrera	Marina Herrera	[Fingerprint]	25685661	Marina Herrera
Maria Elena	Gonzalez	[Signature]	[Fingerprint]	3219081454	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Daniel Esteban	Sanchez Herrera	Daniel Herrera	[Fingerprint]		Cra 79 # 35 + 36 + 37
José María Orozco	Orozco	José María Orozco	[Fingerprint]	31472001	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Alberto Ruiz	Villalobos	[Signature]	[Fingerprint]	371570884	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Diana Steven	Montaña Orozco	[Signature]	[Fingerprint]	31472001	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Yara Mercedes	Lascano	[Signature]	[Fingerprint]	31472001	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Marina	Reyes	[Signature]	[Fingerprint]	31472001	Cra 79 # 30 + 31 + 32
Dora	García	[Signature]	[Fingerprint]	31472001	Cra 79 # 30 + 31 + 32



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

CERTIFICACIÓN

El suscrito Coordinador de las celdas de Personas Privadas de la Libertad – PPL (femeninas) ubicadas en el piso 2 en la URI Puente Aranda de la Carrera 40 # 10A-08, certifica que desde el pasado 02 de octubre de 2020 a la fecha, tiempo durante el cual DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 39.674768 de Soacha – Cundinamarca ha permanecido privada de la libertad por cuenta del proceso 110016000023202004059, así mismo contribuye con la entrega diaria del desayuno, almuerzo y cena a las PPL al igual que con el aseo de los espacios de uso común al interior de la sala de la capturados.

Atentamente,


Intendente LUIS FERNANDO ACOSTA
Integrante Grupo de Coordinación Penitenciaria SIJIN MEBOG

Elaborado por: IT Luis Fernando Acosta SIJIN MEBOG
Revisado por: IT Luis Fernando Acosta SIJIN MEBOG
Fecha de elaboración: 21/04/2022
Archivo: documentosinformales\CDI\

Carrera 40 10A-08, barrio Los Ejidos
Teléfonos: 5521110
mebog.sijin-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1
BOGOTÁ D.C 22 - ABRIL 2022

SEÑORA JUEZ 23 DE EJECUCION DE PENAS - BOGOTÁ
DOCTA.

NANCY MORALES GARCIA

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
CIUDAD

REF PROCESO - 110016000623 202004059 NE58372

SOLICITUD REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - EN
CONTRA DE SU DESICION - 22 DE FEBRERO 2022 LA CUAL
ME NIEGA PRISION DOMICILIARIA, NOTIFICADA 19-04-22

DIANA PATRICIA CRUZ HERRERA, Mayor de edad, exten-
sionada con la cc. 39674768 de Soacha (Cun) reclu-
da actualmente en la Uvi puente aranda; en mi
calidad de Condenada dentro proc. de la ref -
me dirijo a usted con el debido respeto den-
tro del termino de ley. Para:
Interponer ante su despacho Reposicion en
SUBSIDIO DE APELACION.

Por no encontrarme de acuerdo con la -
Desicion Emitida x su despacho el 22 de -
Febrero 2022 en la cual se me niega la -
Prision Domiciliaria. por EL agravante de mi
pena, pero no se ha tenido en cuenta, mi arra-
go, mi enfermedad y ser madre cabeza familia
y que mi Sentencia. Fue preacuerdo. evitando
de esta forma un desgaste judicial y por lo -
cual sustento a continuacion

Hechos:

Fui condenada por el Juzgado 59 penal -
Del circuito de Bogotá

Ala pena de 48 meses de prision. x
EL delito de Trafico y porte de estupefacien-
tes, no se me concedio, el beneficio de
Retencion Domiciliaria el cual fue apelado x
mi defensora.

EL DELITO DE TRAFICO y PONTE DE ESTUPERFACIEN
TES,
Mi DEFENSOR DE CONFIANZA DR.

SOLICITO, al Despacho, me fuera concedida
LA DETENCION DOMICILIARIA, y para tal fin
APorto y Acredito mi Arraigo Familiar y Social
AL Igual, que mi estado de Salud, pues como
lo compruebo con mi historia clinica mi
VIDA e integridad personal esta en grave ries
go, y EL DERECHO FUNDAMENTAL, al DERECHO -
A LA SALUD, EN CONDICIONES DIGNAS y DE
SEGURIDAD, IRRENUNCIABLE PUE NO X haber
cometido un delito RENUNCIE a este derecho
Fundamental.

- Como se evidencia en mi Sentencia Condena
toria x Falta de Sustentacion de mi abogado
Al no haber tenido cuenta, que el horario para
Permiso laboral y permiso para estudiar, con
cidian, a la misma hora, e igualmente que
mi herma Angi, podia Seguir respondiendo -
por mis 2 hijas menores, y x mi Señora Ma
dre Adulta Mayor, y que en este momento
con ocacion el dia 27-09-21, Fallecio el
Padre de mi hermana - hermano Enrique -
Sanchez Anexo Acta y Registro de Defun
cion, como el Registro civil de mi herma
NA, ASI LAS COSAS mi Defensora peló ante
EL TRIBUNAL causandome, Serios perjuicios
pues, NO FUE enviado x EL Juzgado 5º penal
Del circuito Dentro del término, y supuesta
mente x error; lo mandan a los 2 meses
AL TRIBUNAL, Afortunadamente este tri.
Bunal, Emite un Fallo, y confirma la DE
Sicion, del Juzgado 5º penal del circuito.
Pero tambien y con ocacion a una so

Solicitud Elevada por la suscrita al Tribunal
wago de 2 meses 15 días, envía el proceso
al juzgado de origen, realizo otra petición
y es enviado al juzgado de penas el cual
Regarto me correspondió el 23 de e p m s
Usted señora juez Avoco conocimiento y de
Oficio, Resuelve, PRISION DOMICILIARIA y el día
22 de Febrero 2022, Interlocutorio # 150 la
cual me es negada. x el ART 386 C.p Cinc. 3 art.
376 CP. por el agravante de estupradores -
Pero en ningún momento, veo reflejada mi esta
do de Salud, y el grave riesgo a mi vida, inte
gridad. x que se me puede extrangular, 2 hernias
que tengo abonado a lo anterior que padezco -
Tension arterial en alto riesgo. igualmente
quiero dejar constancia que la decisión del 22
De Febrero, 2022 emitida x su despacho Unica
mente me fue notificada el 19-04-22.
Suplico a usted señora Juez, me sea, concedi
da la Reposición b en su defecto, LA APELACION
ANTE SU SUPERIOR la cual sustento así:

ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

ARGUMENTO MI SOLICITUD; EN MI HISTORIA
CLINICA; las múltiples ordenes, para realizar
me, exámenes, y procedimientos, a los cuales
No he podido ascender, porque como se evi
dena el centro de Servicios judiciales -
No me aprobo, mi salida en el tiempo y -
Fecha asignadas, las cuales van anexas
al presente como ya lo exprese, temo x mi
vida y mi integridad EL DERECHO FUNDAREN
tal a la Salud en condiciones DIGNAS y
de Seguridad social.

Igualmente Solicito y para corroborar mi es
tado de Salud, ser Remitida ante el Instituto

Medicina legal y ciencias forenses.
Señora Juez suplico se tenga en cuenta, mi arraigo
social y familiar, e igualmente que mis 2 hijas -
Menores, Cindy Ansbleidy Lopez Cruz y Nicol. DnyA.
NNA Lopez Cruz en la actualidad están en grave -
riesgo, y carentes, de sus derechos fundamentales -
a la educación a la salud a la vivienda, a sus
alimentos pues como ya lo exprese, el apoyo
que tenía mi hermana y mi señora madre era
el de su esposo Hernando Enrique Sanchez qui
falleció el 27-09-21 y a la fecha mi hermana tuvo
que abandonar sus estudios y hacerse cargo de
mi madre quien esta en grave estado de salud
y le es imposible, sufragar, los alimentos vestrario
de mis menores hijas y que en este momento se
encuentra sin trabajo
Invoco los artículos 386 Ley 1709-2014 Art 375
se tenga en cuenta, que ostento y probé dentro del pro
ceso que soy madre cabeza de hogar y que x-
el delito que fui condenada, junto con mi defen
sor realice preacuerdo y que mi pena es de 48-
meses de prision y que sino hubiera sido por el
error de mi abogado la dia de 1 primera instan
cia me hubiera concedido mi detension domi
ciliaria invoco el Art 44 CN - y Demas decretos
y Articulos que me garantice la Ley debido pro
ceso. Art 29 En cuanto al tiempo fisico privada de
la libertad, desde 2 de septiembre 2020 a la -
fecha Tengo. 19 Meses. 20 dias, solicito tambien -
la Redencion de pena y concepto Favorable condu
cta y disciplina.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito muy respetuosamente, a la señora Juez
y acogiendome a su saber y entender, me sea con
cedida LA DETENCION DOMICILIARIA la que cumpli
ria en - Barrio Jose Antonio Gaban
localidad de KENNEDY.

Igualmente me sea nombrado un procurador o Delegado de la Procuraduría para mis garantías Procesales y de ley

- De igual manera me sea concedida, la Redención De la pena, concepto Favorable, cómputo x conducta y disciplina.
- Valoración por Medicina legal y ciencias Forenses
- para corroborar mi Arraigo, se me nombre, una Trabajadora Social, y la situación de mis menores hijas.
- Igualmente, se examine, la posibilidad, de la - concesión de libertad condicional Art 65 CP -

PRUEBAS

- Como pruebas solicitó se tengan en cuenta el proceso físico en su despacho junto con las Sentencia y Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal
- Historia clínica de la Suscrita, con las citas de mi EPS citas medicas y solicitudes por parte de EPS para, que me remitarían, a las diferentes sedes, para practica de intervenciones quirúrgicas, y diferentes patologías, x posible extrangulamiento, de mis hernias. y tensión en alto riesgos
- Copia del recibo de servicios públicos donde de ser aceptada mi petición de detención domiciliaria Cumpliría a cabalidad, con los requisitos exigidos por su despacho.
- Certificado de Residencia y certificado de Tradición del Apto. donde permaneceré
- Certificados expedidos x Uri de pte Aranda Sijim me Bog
- Registros civiles de mis 2 Menores hijas.
- Firmas de personas idóneas.

PRUEBAS

ANEXOS.

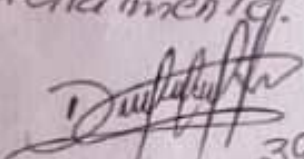
Las enunciadas en pruebas.

Y 2 certificaciones expedidas, por Uri puente Aranda, Firmadas x el Intendente Luis Fernando Acosta

6
De mi tiempo físico de detención, como mi conducta,
y la labor que realizó, en el centro de detención Uri.
• En cuanto a la multa Impuesta en Sentencia soli-
cito muy respetuosamente me sea concedida la
Juratoria o Insolvencia Económica y se oficie-
a las diferentes entidades, registro, catastro, Movis-
tar Concel, Tigo cámara de comercio y demás dada
mi Situación Económica que me impide la eroga-
ción pecuniaria, para mi comparecencia Futura y
cuando me requiera el despacho, se me pueda otor-
a la
apto. Barrio Jose Antonio Golán

Súplico, me sea concedido el permiso laboral, para
poder alimentar a mis menores hijas.

Senora juez quedando en sus manos, mi Futuro y
el de mis pequeñas hijas. y a su leal saber y entender,
y segura de sus bellos sentimientos, y que tendrá pie-
dad con esta madre e hija que cometiese un grave
error, del cual pido perdón a Dios y a la Sociedad a us-
ted, pero que x necesidad, la falta de empleo, mis ve-
nueras hijas y mi familia están pagando por mi error
agradezco su atención a la presente en una fronte
y cumplida administración de justicia
cordialmente.



39'674-768 soacha.

Por favor Notificarme a la Uri Pte Aranda y al
I'mail. Blanca Pilar Flac2 2014@gmail.com.